

CONTRATO **CERRADO** PARA LA ADQUISICIÓN DE **AGUA PURIFICADA PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO** DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CON CARÁCTER **NACIONAL**, EN ADELANTE “**LOS BIENES**”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA REPRESENTADO POR EL **ING. CHRISTIAN PÉREZ NEGRÓN PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÁREA REQUINENTE, JEFE DE UNIDAD DE ESTUDIOS ELÉCTRICOS Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO Y LA **ING. ABIMELETH JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO Y TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA, EN ADELANTE , “**EL CENACE**” Y, POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA **GASTRO AREU S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**” REPRESENTADA POR EL **C. OSCAR JUÁREZ CASTILLO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. “**EL CENACE**” declara que:

**I.1** De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, “**EL CENACE**” es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

**I.2** El **ING. CHRISTIAN PÉREZ NEGRÓN PÉREZ**, en su carácter de **TITULAR DEL ÁREA REQUINENTE, JEFE DE UNIDAD DE ESTUDIOS ELÉCTRICOS Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO**, con R.F.C. **PEPC8404022C0**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el artículo 15, fracciones I, III, V, VIII, IX, XIV, XV, XVII y XX; 20 párrafos primero, tercero y sexto; y 22 del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía publicado el 20 de abril de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, así como en lo establecido en el Oficio No. **CENACE/DG/047/2023** emitido por la Dirección General de este Organismo, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

- I.3** De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía en lo sucesivo "**LAS POBALINES**", suscribe el presente instrumento la **ING ABIMELETH JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de **SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN**, con R.F.C. **JISA850417110**, quien está facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, octavo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante el "**RLAASSP**", con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.
- I.4** La **ING. ABIMELETH JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de **SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO**, con R.F.C. **JISA850417110**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el artículo 15, fracciones I, III, V, VI, VIII, IX, XIV, XV, XVII y XX; 20 párrafos primero, tercero y sexto; 24 fracción V del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía publicado el 20 de abril de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** y medio **ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la "**LAASSP**", y los artículos 71 y 75 del "**RLAASSP**". La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** con Numero de procedimiento **No. AA-18-TOM-018TOM989-N-3-2024**, para la adquisición de "**AGUA PURIFICADA PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO**", de la cual resultó adjudicada la PERSONA MORAL, GASTRO AREU S.A. DE C.V., según consta en el Acta de Asignación con fecha 22 de febrero de 2024.
- I.6** "**EL CENACE**" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante SOLPED con folio de autorización 500055553, de fecha 08 de febrero de 2024, emitida por la Gerencia del Centro Alterno, así como en el Oficio CENACE/DAF-SF/934/2023 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la "**LAASSP**" y el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria correspondiente a la siguiente partida: 22104 "Productos Alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- I.7** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° CNC140828PQ4**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato y su "**ANEXO TÉCNICO**".

**II. “EL PROVEEDOR”**, por conducto de su representante declara que:

**II.1** Es una persona MORAL como lo acredita con el primer testimonio en su orden de la escritura del Contrato de Sociedad Volumen 1,459 (mil cuatrocientos cincuenta y nueve), instrumento número 71,303 (setenta y un mil, trescientos tres), de fecha 15 de octubre de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Mario Salazar Martínez, Titular de la Notaría Pública número 42 de la Ciudad de Puebla, Puebla, denominada: GASTRO AREU S.A. DE C.V., cuyo objeto social entre otros son: la compra- venta, importación, exportación, distribución, almacenamiento, producción, procesamiento, conservación, de toda clase de productos alimenticios de bienes, servicios y de todos aquellos productos gastronómicos que la sociedad requiera. Así como la distribución, consignación, intermediación de toda clase de artículos y materiales susceptibles de comercializarse, y la operación de todo tipo de restaurantes, bares y en general servicios gastronómicos y de toda clase de alimentos y bebidas en general.

**II.2** El **C. OSCAR JUAREZ CASTILLO**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante el Poder General para actos de administración, mediante la Escritura Pública Volumen Número 1,608 (Mil seiscientos ocho), Instrumento Número 77,813 (Setenta y siete mil ochocientos trece), de fecha 14 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Mario Salazar Martínez, Titular de la Notaría Pública número 42 del municipio de Puebla, del Estado de Puebla, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

**II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GAR181005SD0**.

**II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Bajo protesta de decir verdad, formulo el manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado respecto de servidores públicos de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Anexo Segundo del “Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuaciones en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”, en el que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en “**EL CENACE**”, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la “**LAASSP**” y 88, fracción I del “**RLAASSP**”; así como que “**EL PROVEEDOR**” no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la “**LAASSP**”, mediante escrito 16 de febrero de 2024 en el escrito de declaración ausencia de impedimentos legales.

**II.6** Señala que sus teléfonos son: 222 419 4790 y su correo electrónico: conta.ax1@pue1.junghanns.life, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos además que su domicilio para todos los efectos legales se encuentra ubicados en: CALLE 30 NTE NO. 604 BODEGA 14, COL RESURGIMIENTO, PUEBLA, PUEBLA, MÉXICO, C.P. 72370.

**III. De “LAS PARTES”:**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CENACE"** la adquisición de **"AGUA PURIFICADA PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO"**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su **"ANEXO TÉCNICO"** y demás documentos referidos en las Declaraciones de este instrumento que son parte integrante del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

**"EL CENACE"** a través de la Subgerencia de Administración pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por concepto de **"LOS BIENES"**, con objeto de este contrato, la cantidad de **\$35,200.00 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

Lo anterior conforme a **"LOS BIENES"** efectivamente entregados y a entera satisfacción de la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** y de acuerdo con lo siguiente:

Partida	Descripción técnica del objeto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario Sin I.V.A	I.V.A.	Importe Total
1	Garrafrones de Agua purificada - Presentación de garrafón de policarbonato con capacidad de 20 litros. (Incluye comodato de estantes porta garrafrones con capacidad de almacenaje para 60 garrafrones y 4 dispensadores de agua fría y caliente).	PIEZAS (Garrafón)	1100	\$32.00	\$0.00	\$35,200.00
SUBTOTAL						\$35,200.00

	IVA	\$0.00
	TOTAL	\$35,200.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (PESO MEXICANO) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de **“AGUA PURIFICADA PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO”**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### **TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato **“EL CENACE”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**“EL CENACE”** efectuará el pago en exhibiciones vencidas sobre **“LOS BIENES”** entregados de manera **“MENSUAL”**, en moneda nacional, previa aceptación de **“LOS BIENES”** (formato de “Constancia de aceptación de bienes”) por parte de la **“ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”** dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la **“LAASSP”**; 89 y 90 del **“RLAASSP”**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **“LOS BIENES”** recibidos, así como de la documentación soporte completa (Anexo 6 de LAS POBALINES “Documentos que debe contener el expediente para trámite de pago”) y cumpla con los requisitos fiscales y administrativos vigentes.

El pago, se efectuará preferentemente mediante transferencia electrónica o en su caso mediante cheque bancario, por lo que **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar al Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Alterno documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **“EL PROVEEDOR”** para su pago presente errores o deficiencias, la **“ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la **“LAASSP”**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para el suministro de **“LOS BIENES”** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, la **“ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Alterno el importe de éstas.

El pago de **“LOS BIENES”** quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo artículo 95 del **"RLAASSP"**.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, con el domicilio fiscal siguiente: domicilio Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación a los correos: abimeleth.jimenez@cenace.gob.mx, roberto.martinez03@cenace.gob.mx, lourdes.gonzalez04@cenace.gob.mx y miriam.ortiz@cenace.gob.mx.

Documentos que conste la debida entrega de **"LOS BIENES"**. Los términos en los que se debe realizar la Facturación son los siguientes:

-Método de pago: PPD pagos en parcialidades diferido

-Formas de pago: 99 otras formas de pago

-Uso: G03 gastos en general.

El pago se efectuará, preferentemente, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario, cheque o a través de los medios establecidos por la Gerencia del Centro Alterno. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede se deberá observar lo establecido en el capítulo quinto "De los lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores", del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicado en el DOF el día 9 de septiembre de 2010.

En el caso de que el proveedor determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo. "EL PROVEEDOR" deberá presentar los documentos especificados en el Anexo 6 de LOS POBALINES, ante el Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Alterno.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación **"EL CENACE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de **"LOS BIENES"**, no se tendrán como recibidos o aceptados por la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**.

**"EL CENACE"** no otorgará anticipos.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

La entrega de los bienes se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL CENACE”** en el **“ANEXO TÉCNICO”**.

**“EL PROVEEDOR”** acepta que en caso de originarse algún cambio de domicilio proporcionará **“LOS BIENES”** en el lugar que la **“ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”** proporcione.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de **“LOS BIENES”** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL CENACE”**.

#### **SEXTA. VIGENCIA**

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será del 23/02/2024 al 20/12/2024.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que **“EL CENACE”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**“EL CENACE”**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de **“LOS BIENES”**, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL CENACE”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL CENACE”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **“RLAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**“EL CENACE”** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES**

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente garantía por la calidad de los bienes contratados.

## **NOVENA. GARANTÍA(S)**

### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 del “**RLAASSP**” “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ PORCIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

<b>Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA)</b>		<b>Tipo de documento de garantía</b>
<b>Rango</b>		
De 300	A 2,357	Cheque Certificado o Cheque de caja
De 2,357.01	A 5,000	Cheque de caja o Fianza
De 5,000.01	En adelante	Fianza

Dicha garantía deberá ser entregada a “**EL CENACE**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La garantía deberá presentarse de forma física en las instalaciones de la Gerencia del Centro Alterno, ubicada en: Calle Violetas No.7, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla. C.P.72197, o de forma electrónica al correo: paul.mendoza@cenace.gob.mx y miriam.ortiz@cenace.gob.mx, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la garantía se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de “**EL PROVEEDOR**” y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la garantía deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la garantía se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;



8. La indicación de que la cancelación de la garantía procederá una vez que **"EL CENACE"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;

9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, para el caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. (NO APLICA)

10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015;

y 11. El momento de inicio de la garantía y, en su caso, su vigencia.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CENACE"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL PROVEEDOR"**, se obliga a:

- a) Entrega de los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y el **"ANEXO TÉCNICO"**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y el **"ANEXO TÉCNICO"**.

- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL CENACE”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **“RLAASSP”**.
- e) Al ingresar el personal con el que **“EL PROVEEDOR”** entregará **“LOS BIENES”** al **“ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”** en forma individual, el comprobante de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, de lo contrario no podrá laborar en el inmueble de **“EL CENACE”**.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CENACE”**

**“EL CENACE”**, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la entrega de los bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES**

**“EL CENACE”** designa como Administradora del presente contrato a la **ING. ABIMELETH JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, con **RFC JISA850417110**, en su carácter de **SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en su caso en el **“ANEXO TÉCNICO”**, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**“EL CENACE”**, a través de la administradora del contrato, rechazará **“LOS BIENES”**, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **“ANEXO TÉCNICO”**, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL CENACE”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**“EL CENACE”**, a través de la administradora del contrato, podrá aceptar **“LOS BIENES”** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el **“ANEXO TÉCNICO”**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de **“LOS BIENES”**, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

El pago de la pena será a favor de **“EL CENACE”**, a través de un comprobante de egreso (**CFDI de Egreso**) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el

comprobante de Ingreso (**Factura o CFDI de Ingreso**) por concepto de “**LOS BIENES**”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

### **La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato. DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

“**EL CENACE**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su anexo técnico, las cuales se calcularán por un **0.500%** sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva a favor de “**EL CENACE**”. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la “**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**” de “**EL CENACE**”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, al incumplimiento parcial o deficiente.

### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato y su “**ANEXO TÉCNICO**”, “**EL CENACE**” por conducto de la administradora del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **0.500%**, por cada día de atraso sobre la parte de los bienes no entregados, de conformidad con este instrumento legal y su respectivo “**ANEXO TÉCNICO**”.

La Administradora del contrato notificará a “**EL PROVEEDOR**” por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional adjunto con la carta de aceptación posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena será a favor de “**EL CENACE**”, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (**Factura o CFDI de Ingreso**) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del **“RLAASSP”**.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **“EL CENACE”**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la adquisición de **“LOS BIENES”** materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

- Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía
- Equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto total del **“CONTRATO”**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- Deberá entregar dicha póliza dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del **CONTRATO**.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar **“LOS BIENES”**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **“ANEXO TÉCNICO”** (Calle Violetas No. 7, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72197) del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL CENACE”**.

**“EL CENACE”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los

derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**“EL PROVEEDOR”** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL CENACE”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL CENACE”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL CENACE”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL CENACE”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato y su **“ANEXO TÉCNICO”**.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **“LAASSP”** y 102, fracción II, del **“RLAASSP”**, **“EL CENACE”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL CENACE”** así lo determina; y en caso

de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

“**EL CENACE**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL CENACE**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL CENACE**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL CENACE**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los bienes entregados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del “**RLAASSP**”.

### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

“**EL CENACE**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la entrega de “**LOS BIENES**”, establecidos en el presente contrato y su “**ANEXO TÉCNICO**”.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato y su “**ANEXO TÉCNICO**” a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato y su “**ANEXO TÉCNICO**”, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL CENACE**”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de “**LOS BIENES**” del presente contrato y su “**ANEXO TÉCNICO**”.
- e) No realizar la entrega de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su “**ANEXO TÉCNICO**”.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato y su “**ANEXO TÉCNICO**”;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato y su “**ANEXO TÉCNICO**”, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;

- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato y su **“ANEXO TÉCNICO”**, sin contar con la autorización de **“EL CENACE”** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL CENACE”**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL CENACE”**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL CENACE”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL CENACE”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL CENACE”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL CENACE”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL CENACE”** de que continúa vigente la necesidad de la entrega de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL CENACE”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL CENACE”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“EL CENACE”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL CENACE”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CENACE”**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición de **“LOS BIENES”**, deslindando de toda responsabilidad a **“EL CENACE”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL CENACE”**, así como en la entrega de los bienes.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL CENACE”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato y su **“ANEXO TÉCNICO”**.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL CENACE”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CENACE”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del **“RLAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 del **“RLAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia



que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”, el “**RLAASSP**”; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

### **TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

### **FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Por lo anterior expuesto, “**EL CENACE**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:**  
“**EL CENACE**”

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C</b>
CHRISTIAN PÉREZ NEGRÓN PÉREZ	JEFE DE UNIDAD DE ESTUDIOS ELÉCTRICOS Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GCA	PEPC8404022C0
ABIMELETH JIMENEZ SANCHEZ	SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN	JISA850417110

**POR:**  
“**EL PROVEEDOR**”

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C</b>
GASTRO AREU S.A. DE C.V.	GAR181005SD0



KBVVP5YFzO+1WioWfaODEKZak4eQpofpTtPM4i7lcMAGeDR937Pg990+Gyej2L6InrGjb7V6Ed50AIQXG01+r4cJZfu5EYYprTdBcoujm6s4EewptHcQd69AX1Yot75kFS1AF1816ng2QkxaA9rx9hcwh7Vsoc  
cQjHrab42UDLlcX6EQoCkSSr+WojwM6mm9GHv1seSL5N/rbSRkyoTKdWpTo19Ou10atmlgV/aNeKiWT3Fx94Q/p4/YLUG79Rf+tnAhNENzFuZgquVasbh21riNN215bTm1NV2dcgU5D77z0ekDR90kESyDjuxcYs  
x1cPXW9ebN30rg3h2rvFDg==

## FORMATO 8

### Modelo de Propuesta Técnica

Puebla, pue., a 16 de febrero de 2024

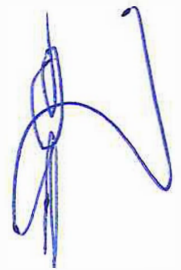
<b>Licitación Pública</b>	<b>ITP</b>	<b>X</b>	<b>Solicitud de Información</b>	<b>Número de Procedimiento AA-18-TOM-018TOM989-N-3-2024</b>
<b>Tipo de Procedimiento</b>				

<b>GASTRO AREU S.A. DE C.V.</b> Nombre del PROVEEDOR	<b>GAR181005SDO</b> R.F.C.
---	-------------------------------

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA "ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO"

Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
<b>X</b>	No aplica	No aplica

Objeto de la Contratación
<p>El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "EL CENACE" requiere la "ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO", en adelante "LOS BIENES", conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO".</p> <p>La presente contratación se realiza para garantizar el suministro de Agua Purificada para el personal de la Gerencia del Centro Alterno, se da cumplimiento al Artículo 4, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos, asimismo al Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo establece el Artículo 18, Fracción VIII, que menciona, entre otras la obligación de la empresa de "Poner a disposición de los trabajadores tomas de agua potable y vasos desechables o bebedero".</p> <p>La "ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO" debe cumplir los términos y condiciones señaladas en el presente "ANEXO TÉCNICO".</p>



Descripción técnica del objeto			
Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	"ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO" "Garrafones de Agua purificada - Presentación de garrafón de policarbonato con capacidad de 20 litros.	Pieza (garrafón)	1100

	(Incluye comodato de estantes porta garrafones con capacidad de almacenaje para 60 garrafones y 4 dispensadores de agua fría y caliente).		
--	---	--	--

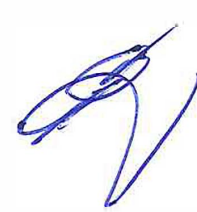
**Plazo y lugar de entrega**

<b>Plazo</b>	<b>"EL PROVEEDOR"</b> se obliga a proporcionar <b>"LOS BIENES"</b> , objeto del presente <b>Anexo Técnico</b> , a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo o adjudicación y los tiempos de entrega de <b>"LOS BIENES"</b> serán preferentemente de manera quincenal o cuando así lo requiera el <b>"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"</b> , vía telefónica o por correo electrónico, finalizando <b>"EL CONTRATO"</b> una vez entregados <b>"LOS BIENES"</b> o en su caso el 20 de diciembre de 2024.
--------------	--


<b>Lugar</b>	<b>"EL PROVEEDOR"</b> deberá suministrar <b>"LOS BIENES"</b> en el domicilio <b>"DEL CENACE"</b> , que se menciona a continuación:		
	No.	Sitio	Ubicación
	1	Gerencia del Centro Alterno	Calle Violetas No. 7, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla. C.P. 72197.

**DESCRIPCIÓN DE "LOS BIENES"**

<b>Partida (s)</b>	<b>Posición</b>	<b>Descripción técnica del objeto</b>	<b>Unidad</b>	<b>Cantidad</b>



Plazo y lugar de entrega				
		agua fría y caliente).		
<p><b>ALCANCE</b> "ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO"</p> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>"EL PROVEEDOR"</b> deberá designar a un <b>"COORDINADOR GENERAL"</b>, indicando el nombre completo de la persona, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico; quien será responsable de atender cualquier problema con <b>"LOS BIENES"</b> solicitado por el <b>"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"</b>.</li> <li>2. <b>"EL PROVEEDOR"</b> atenderá cualquier problema relacionado con <b>"LOS BIENES"</b>.</li> <li>3. De manera enunciativa más no limitativa, el <b>"COORDINADOR GENERAL"</b> tendrá las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Resolver las controversias con el <b>"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"</b>, que se susciten con el suministro de <b>"LOS BIENES"</b>.</li> <li>➤ Resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de <b>"EL CONTRATO"</b> y del presente <b>"ANEXO TÉCNICO"</b>.</li> <li>➤ Resolver las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de penas convencionales.</li> <li>➤ Verificar que <b>"LOS BIENES"</b> correspondan con lo convenido en <b>"EL CONTRATO"</b> y en el presente <b>"ANEXO TÉCNICO"</b> (descripción, partidas, entregas).</li> <li>➤ Vigilar que porten en lugar visible el gafete de identificación.</li> <li>➤ Verificar la correcta entrega de <b>"LOS BIENES"</b>.</li> <li>➤ Atender las solicitudes de <b>"LOS BIENES"</b> que formule el <b>"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"</b>.</li> <li>➤ Estar en todo momento disponible para cualquier situación inherente a <b>"LOS BIENES"</b> en las instalaciones de <b>"EL CENACE"</b>.</li> <li>➤ Entregar al momento de cada suministro de <b>"LOS BIENES"</b> el reporte de entrega, el cual deberá someter a conciliación del <b>"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"</b>.</li> </ul> </li> <li>4. Al entregar <b>"LOS BIENES"</b>, <b>"EL PROVEEDOR"</b> se obliga a: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) No interferir, obstruir o en cualquier otra forma afectar las condiciones de trabajo y el uso a que el inmueble está destinado.</li> <li>b) El personal que <b>"EL PROVEEDOR"</b> destine para la entrega de <b>"LOS BIENES"</b>, deberán ser mayores de edad.</li> <li>c) El personal de <b>"EL PROVEEDOR"</b>, en el horario de labores deberá cumplir con los siguientes lineamientos de conducta: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Identificarse debidamente con identificación oficial vigente con fotografía (Instituto Nacional Electoral, Instituto Federal</li> </ul> </li> </ol> </li> </ol>				



Plazo y lugar de entrega					
<p>Electoral, licencia de conducir, etcétera.) antes de ingresar a las instalaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Respetar al personal de cada una de ellas.</li> <li>➤ No portar gorra o visera.</li> <li>➤ Abstenerse de traer cualquier objeto que distraiga la atención de sus labores dentro de las instalaciones como son: radios portátiles, discman, ipod y cualquier otro tipo de aparato electrónico;</li> <li>➤ Abstenerse de portar armas o cualquier objeto punzo cortante que pudiera ser utilizado para atentar contra la integridad del personal de <b>"EL CENACE"</b> o del portador;</li> <li>➤ No deberá ingresar a las instalaciones con bultos, maletas, bolsas u objetos voluminosos, colaborando en todo momento con el personal de seguridad en la revisión conforme a sus lineamientos o indicaciones;</li> <li>➤ En caso de cualquier tipo de siniestro deberá acatar las indicaciones del personal de protección civil de <b>"EL CENACE"</b>;</li> <li>➤ Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad, la persona que sea sorprendida hurtando será remitida a las autoridades correspondientes;</li> <li>➤ Respetar y cumplir las medidas de seguridad y de protección civil que se le proporcionen o indiquen;</li> <li>➤ Atender únicamente las indicaciones o instrucciones del <b>"ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA LOCAL DE BIENES"</b> o determinado por él mismo.</li> </ul> <p>d) A través del <b>"ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA LOCAL DE BIENES"</b> se realizará la comprobación, supervisión y verificación de <b>"LOS BIENES"</b>.</p>					
<b>ENTREGABLES</b>					
ID	Entregable	Contenido	Regla de entrega	Recibe	Partida
E-01	Reportes de Entrega de <b>"LOS BIENES"</b>	Reportes de Entrega de <b>"LOS BIENES"</b> (Incluyendo cantidad de BIENES entregados).	Al momento de entregar <b>"LOS BIENES"</b> .	Administrador del Contrato o Área Técnica	Única



Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
X		Es necesario que para el almacenamiento y consumo del agua que suministre <b>"EL PROVEEDOR"</b> proporcione en comodato y sin costo para el CENACE:

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estantes porta garrafones para 60 garrafones de 20 litros.</li> <li>- 60 garrafones de 20 litros o en su caso los que requiera "EL CENACE".</li> <li>- 4 dispensadores de agua fría y caliente.</li> </ul> <p>Los equipos que proporcione "EL PROVEEDOR" deberá estar en óptimas condiciones de operación y uso.</p> <p>Los servicios de mantenimiento que requieran los bienes proporcionados en comodato serán por cuenta de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a cambiar los estantes porta garrafón que sean necesarios y dispensadores solicitados.</p>
--	--

Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo				
Partida	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
Única	Ing. Abimeleth Jiménez Sánchez	Subgerencia de Administración  Administradora del Contrato	abimeleth.jimenez@cenace.gob.mx	55 75 88 42 00 Ext. 59110

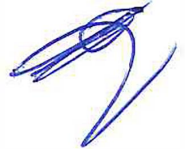
Tipo de Contratación	
Anual	Plurianual
Aplica	No Aplica

Recursos Fiscales	
Anual	Plurianual
Aplica	No Aplica

Ejercicio(s) Fiscal(es)
2024

Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
22104	Productos Alimenticios para el personal en instalaciones de las dependencias y entidades.

Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica





Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
<b>NMX-F-CC-22000-NORMEX-IMNC-2019</b>	Sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos-requisitos para toda organización en la cadena alimentaria	Única
<b>ISO 22000:2018</b>	Sistemas de Gestión de seguridad alimentaria	Única

Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad Requerida		Presupuesto	
			Mínimo	Máxima	Mínimo	Máximo
Única	Bienes	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

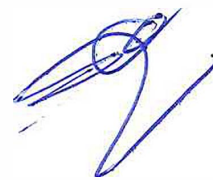
Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo licitante	Abastecimiento Simultáneo
No Aplica	Aplica	No Aplica

Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
Única	No Aplica	No Aplica

Periodo para la entrega de "LOS BIENES"	
De	Hasta
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	El 20 de diciembre de 2024

Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
Aplica	No Aplica	El 20 de diciembre de 2024

Aplica		Garantía de Cumplimiento
SI	NO	
X		De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XI; 48 y 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 103 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación



Aplica		Garantía de Cumplimiento												
SI	NO													
		<p>a través de alguna de las formas previstas en los artículos <b>48</b> de la Ley de Tesorería de la Federación; y <b>79</b>, fracción <b>III</b> del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al <b>10%</b> (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de <b>"EL CENACE"</b> a más tardar dentro de los <b>10</b> (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico, conforme a lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA)</th> <th>Rango</th> <th>Tipo de documento de garantía</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 300</td> <td>A 2,357</td> <td>Billete de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de caja</td> </tr> <tr> <td>De 2,357.01</td> <td>A 5,000</td> <td>Cheque de caja o Fianza</td> </tr> <tr> <td>De 5,000.01</td> <td>En adelante</td> <td>Fianza</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de <b>10</b> (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la entrega de <b>"LOS BIENES"</b> para las cantidades adicionales.</p> <p>La garantía deberá presentarse en la <b>Jefatura del Departamento de Abastecimientos</b> de la <b>Subgerencia de Administración de la GCA</b>, ubicada en Calle Violetas No. 7, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Col. Concepción la Cruz, Código Postal 72197, San Andrés Cholula, Puebla, en días hábiles dentro del horario de <b>09:00 a 14:00</b> horas y de <b>15:00 a 17:00</b> horas.</p>	Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA)	Rango	Tipo de documento de garantía	De 300	A 2,357	Billete de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de caja	De 2,357.01	A 5,000	Cheque de caja o Fianza	De 5,000.01	En adelante	Fianza
Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA)	Rango	Tipo de documento de garantía												
De 300	A 2,357	Billete de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de caja												
De 2,357.01	A 5,000	Cheque de caja o Fianza												
De 5,000.01	En adelante	Fianza												

Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento
Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del <b>CONTRATO</b> , se considera que la obligación contractual es: <b>Indivisible</b> .

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil	
<p><b>"EL PROVEEDOR"</b> queda obligado ante <b>"EL CENACE"</b> responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y suministro de <b>"LOS BIENES"</b>, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en <b>"EL CONTRATO"</b> y en el presente <b>"ANEXO TÉCNICO"</b>, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo <b>53</b> párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	
Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
No Aplica	No Aplica
Para garantizar la reparación y/o sustitución de partes dañadas sin que implique un costo adicional para <b>"EL CENACE"</b> , <b>"EL PROVEEDOR"</b> se obliga a entregar documento	Para garantizar a <b>"EL CENACE"</b> , <b>"EL PROVEEDOR"</b> , se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro



<b>Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil</b>	
<p>bajo protesta de decir verdad, a favor del Centro Nacional de Control de Energía en el cual especifique que se compromete a responder de la garantía por 18 meses equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado la cual deberá entregara partir del día natural siguiente a la recepción de <b>"LOS BIENES"</b> por parte del <b>"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"</b>.</p> <p><b>"EL PROVEEDOR"</b> queda obligado ante <b>"EL CENACE"</b> a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de <b>"LOS BIENES"</b>, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el <b>"CONTRATO"</b> y en el presente <b>"ANEXO TÉCNICO"</b>, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>El documento será exigible dentro de su vigencia salvo que las partes se otorguen el finiquito; y hasta quince días hábiles posteriores a la fecha en que el mismo haya vencido o de aquellas en que <b>"EL CENACE"</b> hubiese comunicado su terminación anticipada, en la inteligencia de que sólo podrá ser liberada mediante autorización expresa y por escrito de <b>"EL CENACE"</b>.</p>	<p>Nacional de Control de Energía equivalente al <b>5%</b> (cinco por ciento) del monto total del <b>CONTRATO</b>, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los <b>10 (DIEZ)</b> días naturales siguientes a la firma del <b>CONTRATO</b>.</p>

<b>Penas Convencionales</b>				
<b>Aplica</b>		<b>Porcentaje (%)</b>	<b>Forma</b>	<b>Responsable de documentar y calcular las penas</b>
<b>SI</b>	<b>NO</b>			
<b>X</b>		<b>0.5 %</b>	<p><b>"EL PROVEEDOR"</b> se obliga a pagar al <b>"CENACE"</b> una pena convencional equivalente al <b>0.5 % (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO)</b> por cada día natural de atraso sobre el importe de <b>"LOS BIENES"</b> no entregados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 95 y 96 de su Reglamento.</p> <p>Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el <b>"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"</b> y serán aplicadas por el Departamento de Finanzas.</p>	<b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b>



		<p>La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10 % (DIEZ POR CIENTO) del monto del <b>"CONTRATO"</b>; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, el <b>"CENACE"</b> podrá optar entre exigir el cumplimiento del <b>"CONTRATO"</b> o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p><b>"EL PROVEEDOR"</b> acepta en forma expresa, que <b>"EL CENACE"</b> descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI que presente para cobro.</p>	
--	--	--	--

Aplica		Deducciones
Si	No	
	X	<p><b>"EL CENACE"</b> aplicará a <b>"EL PROVEEDOR"</b> deducciones al pago de <b>"LOS BIENES"</b> con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran <b>"EL CONTRATO"</b>. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 97 de su Reglamento, en los términos siguientes:</p>

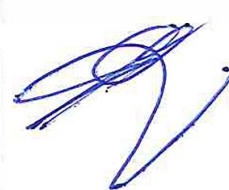
No.	Entregable	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por el **Departamento de Finanzas**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"EL PROVEEDOR"** acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro más el I.V.A. correspondiente.

Forma y Lugar de Pago
<p>El pago se realizará en exhibiciones vencidas sobre <b>"LOS BIENES"</b> entregados de manera <b>"MENSUAL"</b>, en moneda nacional, previa aceptación de <b>"LOS BIENES"</b> (formato de "Constancia de aceptación de bienes") por parte del <b>"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"</b> dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la <b>"LAASSP"</b>; 89 y 90 del <b>"RLAASSP"</b>.</p> <p>El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare <b>"LOS BIENES"</b> recibidos, así como de la documentación soporte completa (Anexo 6 de LAS POBALINES "Documentos que debe contener el expediente para trámite de pago") y cumpla con los requisitos fiscales y administrativos vigentes.</p>



El pago, se efectuará preferentemente mediante transferencia electrónica o en su caso mediante cheque bancario, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar al Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Alterno documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la **"LAASSP"**.

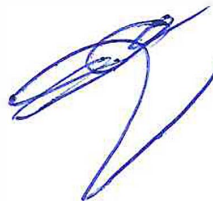
En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para el suministro de **"LOS BIENES"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Alterno el importe de éstas.

El pago de **"LOS BIENES"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo artículo 95 del **"RLAASSP"**.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Datos de Facturación	
Razón Social:	Centro Nacional de Control de Energía
R.F.C.	CNC140828PQ4
Domicilio Fiscal:	Boulevard Adolfo López Mateos, No. 2157, Col. Los Alpes, C. P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
La documentación para trámite de pago junto con el CFDI correspondiente, será presentada por <b>"EL PROVEEDOR"</b> en el Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Alterno, los días lunes y martes en horario de 09:00 a 13:00 horas, en la dirección: Calle Violetas No. 7, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72197, la factura original en formato .pdf, acompañada con el archivo con extensión (.xml) correspondiente, podrán ser enviados a los correos electrónicos: abimeleth.jimenez@cenace.gob.mx, roberto.martinez03@cenace.gob.mx, lourdes.gonzalez04@cenace.gob.mx y miriam.ortiz@cenace.gob.mx.	
<b>Documentación a presentar:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ CFDI en su representación impresa (original y copia).</li> <li>➤ CFDI archivo digital (Archivos .pdf y .xml).</li> <li>➤ Documento en que conste la entrega de <b>"LOS BIENES"</b> (Constancia de Aceptación de bienes).</li> <li>➤ Cálculo y firma de autorización de deductivas y/o penalizaciones, (en caso de que aplique), así como su nota de crédito o débito correspondiente, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> </ul>



Aplica		Anticipo
SI	NO	
	X	No aplica

Aplica		Prórroga
SI	NO	
	X	No aplica

Aplica		Devoluciones
SI	NO	
X		"EL CENACE" devolverá en el caso que al verificarse los garrafones de agua se encuentran en mal estado o caducos.




---

**Oscar Juárez Castillo**  
**Representante Legal**  
**Gastro Áreu S.A. de C.V.**

## Modelo de Propuesta Económica

Puebla, pue., a 16 de febrero de 2024

Licitación Pública	ITP	X Adjudicación Directa	Solicitud de Información	Número de Procedimiento AA-18-TOM-018TOM989-N-3-2024
Tipo de Procedimiento				

GASTRO AREU S.A. DE C.V.	GAR181005SD0
Nombre del PROVEEDOR	R.F.C.

Partida (s)	Descripción técnica del objeto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario Sin I.V.A	I.V.A.	Importe Total
1	Garrafones de Agua purificada <b>Marca Junghanns</b> Presentación de garrafón de policarbonato con capacidad de 20 litros. (Incluye comodato de estantes porta garrafones con capacidad de almacenaje para 60 garrafones y 4 dispensadores de agua fría y caliente).	PIEZAS (Garrafón)	1100	\$32.00	\$0.00	\$35,200.00
SUBTOTAL						\$35,200.00
IVA						\$0.00
TOTAL						\$35,200.00

Treinta y cinco mil, doscientos pesos 00/100

Monto Total con Letras

Moneda Nacional

Divisa de la Cotización

30 días

Vigencia de la Cotización

fijos


Carácter de los precios

Del 23 de febrero al 20 de diciembre de 2024

Plazo de Entrega

**Nota:**

- Los precios son fijos por toda la vigencia del contrato.
- El PROVEEDOR deberá señalar la Marca del producto ofertado.
- Cotizar en moneda nacional.
- La CONVOCANTE no pagará importe alguno diferente a los consignados en esta **Propuesta Económica**, por lo que será necesario que se incluyan todo tipo de impuestos dentro de la misma.
- Deberá anotar el costo total de **"LOS BIENES"** con letra.

  
Oscar Juárez Castillo  
Representante Legal  
Gastro Areu S.A. de C.V.